



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	1654
FECHA	13 08 2024



00001647

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

16 AGO. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 801-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME N° 055-2024-DRE.P-UGELT - CCD. 2024; Resolución Directoral N° 0000737-2024; Oficio N° 1016-2024 GOB-REG-PIURA-DREP-UGELT-D; Expediente Administrativo N° 09665-2024; y demás documentos adjuntos que constan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1° "Aprobar la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones",

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000737-2024 de fecha 12/03/2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: PINGO MEDINA JOSE MANUEL, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° 03888981; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: Básica Alternativa-Avanzado, Institución Educativa: SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES, CODIGO DE PLAZA: 520474816518, CARGO: PROFESOR, MOTIVO DE LA VACANTE: CESE POR LIMITE DE EDAD DE: NAJARRO HERNANDEZ, JERONIMO, Resolución N° RD 1450-2020 UGEL TALARA; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Desde el 05/03/2024 hasta el 31/12/2024, JORNADA LABORAL: 30 Horas Pedagógicas, FASE DE ADJUDICACIÓN: EALUACION DE EXPEDIENTES"

Que, mediante el Oficio N° 1016-2024 GOB-REG-PIURA-DREP-UGELT-D, de fecha 28.06.2024, la Dirección de la UGEL Talara, solicita a la Dirección de la IEP Santa Rosa de Lima, la carga horaria, calendarizada y su jornada laboral de la institución educativa en mención.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 09665-2024, de fecha 01.07.2024, el cual contiene el OFICIO N° 214-2024-D-IEP "SANTA ROSA DE LIMA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



72810000

00001647

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

16 AGO. 2024

- TALARA", suscrito por la Directora de la IEP Santa Rosa de Lima, donde comunica a la UGEL Talara: "...; se cumple con remitir informe anexo el cual contiene la información requerida con respecto al docente JOSE MANUEL PINGO MEDINA."

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 inciso 3 literal b) precisa que los postulantes en su expediente deben adjuntar los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar, para lo cual el docente en mención no presentó su anexo 19, donde detalla la hora de ingreso y salida de las instituciones en que labora: IE. SANTA ROSA DE LIMA - TALARA, y a la que se encuentra adjudicado: IE. SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES,

Por otro lado, respecto al Anexo N° 08, el docente efectuó una presunta FALSA declaración, según el artículo 30 inciso 1) literal q) y t), en lo que respecta a la declaración falsa, toda vez que si cuenta con una jornada laboral en una I.E. Privada, corresponde al ITEM denominado, indicando que no cuenta con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica, situación ha sido argumentada por la directora de la I.E. SANTA ROSA DE LIMA - TALARA.

Que, mediante el numeral 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente; del DS N° 020-2023-MINEDU, establece: T) PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA, SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO.

Que, mediante MEMORANDUM N° 801-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 25.07.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "...; Se autoriza la emisión del Acto Resolutivo respecto a la resolución del contrato contenido en al RD N° 737-2024 de fecha 12.03.2024, en la especialidad de Ciencias de la Salud y Ciencias Religiosas en la modalidad de EBA."

Estando a lo actuado por la Comisión de Contrato Docente según INFORME N° 055-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD. 2024;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU; y en virtud de las facultades conferidas de la RDR N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001647

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

16 AGO. 2024

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha

de expedición de la presente Resolución Directoral, los efectos de la Resolución Directoral N° 0000000737-2024 de fecha 12.03.2024, se resuelve en su Artículo 1° APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal que a continuación se indica: "1.1. DATOS PERSONALES: APELLIDOS Y NOMBRES: **PINGO MEDINA JOSE MANUEL**, DOC. DE IDENTIDAD: DNI N° **03888981**; (...); 1.2. DATOS DE PLAZA: NIVEL Y/O MODALIDAD: **Básica Alternativa-Avanzado**, Institución Educativa: **SGTO. FAP LAZARO ORREGO MORALES**, CODIGO DE PLAZA: **520474816518**, CARGO: **PROFESOR**, MOTIVO DE LA VACANTE: CESE POR LIMITE DE EDAD DE: **NAJARRO HERNANDEZ, JERONIMO**, Resolución N° RD 1450-2020 UGEL TALARA; (...); 1.3 DATOS DEL CONTRATO: VIGENCIA DEL CONTRATO: **Desde el 05/03/2024 hasta el 31/12/2024**, JORNADA LABORAL: **30 Horas Pedagógicas**, FASE DE ADJUDICACIÓN: **EVALUACION DE EXPEDIENTES**", en mérito a la Cláusula Sexta. T) **PRESENTAR DECLARACION JURADA FALSA O DOCUMENTACION FALSA O ADULTERADA, SITUACION ACREDITADA CON LA CONFIRMACION DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL DOCUMENTO PRESUNTAMENTE FALSO O DE LA ENTIDAD QUE REFIERA NO HABER REGISTRADO EL TITULO.** del Contrato de Servicio Docente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente

Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara